

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Marbus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a quince de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

8165 Procedimiento número 106/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200140/2005

N.º Autos: Demanda 106/2005

Materia: Ordinario

Reclamación de Salarios

Demandante.- Pedro Peñas Jaimes

Demandados: Gomacon S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a veintisiete de junio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Gomacon, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 106/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Peñas Jaimes contra la empresa Gomacon, S.L., Fogasa, sobre reclamación de salarios, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento, cuyo fallo:

Se tiene por desistido a Pedro Peñas Jaimes de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gomacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintisiete de junio de dos mil cinco. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

8346 Ejecución hipotecaria 103/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30024 1 0400815 /2005

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 103/2005

Sobre: Otras materias.

De: Banco Popular Español, S.A

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Contra: Juana Millán Pérez-Chuecos, Tomás Serrano Jordán

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 103/2005 a instancia de Banco Popular Español, S.A contra Juana Millán Pérez-Chuecos, Tomas Serrano Jordán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por única vez y por un plazo de veinte días, el bien inmueble que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 27 de septiembre de dos mil cinco a las 10.30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Condiciones de la subasta:

- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Primero.- Identificarse de forma suficiente, provistos de sus respectivos D.N.I., pasaporte o NIE

Segundo.- En el momento de efectuar su comparecencia deberán declarar que conocen las condiciones generales y particulares por las que se realiza la subasta, mostrándose conformes con las mismas, a tal efecto tendrán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la certificación registral correspondiente a la finca subasta.

Tercero.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banesto n.º 0872.0000.06.0103/05 una cantidad igual, por lo menos, al treinta por ciento del valor por el que el bien ha sido tasado y más adelante se indica, haciéndose constar en el mandamiento de ingreso la reseña anterior. Sin este requisito no serán admitidas y tampoco se aceptará la entrega de dinero en metálico o cheques.

Se aceptarán posturas por escrito, las cuales serán abiertas en el momento de efectuarse la subasta.

Cuarto.- Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder a un tercero, y no podrá tomar parte en la subasta sino concurrieren licitadores a la misma.